

A decorative graphic on the left side of the page consists of several overlapping, rounded rectangular shapes in shades of green and purple, creating a layered, architectural effect.

**INFORME INDIVIDUAL**  
**EMILIANO ZAPATA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>313</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>318</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>320</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	320
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	320
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>327</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	327
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	328
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>330</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	330
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	362
5.3. Dictamen.....	363



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$205,444,400.96	\$206,617,115.43
Muestra Auditada	123,266,640.58	128,805,549.97
Representatividad de la muestra	60%	62%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$70,753,086.74	43
Muestra Auditada	37,059,284.60	16
Representatividad de la muestra	52%	37%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$180,809,478.33 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$18,102,168.72	\$23,416,251.03
Contribuciones de Mejoras	42,328.00	42,328.00
Derechos	8,141,942.91	10,884,121.06
Productos	699,403.02	736,779.44
Aprovechamientos	313,034.68	191,591.12
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	44,759.73
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	153,510,601.00	169,503,714.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	624,855.71
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$180,809,478.33</b>	<b>\$205,444,400.96</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$64,015,911.22	\$73,617,665.75
Materiales y Suministros	14,741,021.57	16,740,763.33
Servicios Generales	31,736,000.00	37,775,430.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,000.00	461,809.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,410,000.00	7,138,765.72
Inversión Pública	56,044,545.54	68,845,632.20
Deuda Pública	11,262,000.00	2,037,048.53
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$180,809,478.33</b>	<b>\$206,617,115.43</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,172,714.47</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$44,235,444.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$58,684,614.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$3,478,807.36
Caminos Rurales	13,123,310.96
Electrificación	1,246,274.17
Gastos Indirectos	1,299,352.14
Urbanización Municipal	19,096,399.90
Vivienda	5,991,255.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$44,235,400.07</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,900,000.00
Bienes Muebles	4,968,964.89
Caminos Rurales	10,386,632.20
Deuda Pública	950,000.00
Educación	1,078,275.33
Equipamiento Urbano	767,984.06
Fortalecimiento Municipal	10,686,925.02
Protección Y Preservación Ecológica	9,399,069.94
Seguridad Pública Municipal	13,467,826.47
Urbanización Municipal	4,890,347.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$58,496,024.94</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	2
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-065/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio y de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$159,203.23

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$7,417.97
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	13,725.12
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos.	7,000.06

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo que proviene de ejercicios anteriores en la cuenta contable 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por \$18,788,459.15, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-065/2021/002 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipo de obra provenientes de ejercicios anteriores que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021, que se indican a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$7,922,383.39

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES**

**Observación Número: FM-065/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.



DESCRIPCIÓN	MONTO
Estación de trabajo ensamblada en gabinete ACTECK ARSEN 16GB.	\$21,148.40
Cortadora de forraje 3500 c/base y motor.	23,000.00
Computadora INTEL, procesador Pentium Dual G5420, SSD 240 GB.	9,276.84
Regulador 1300V.	348.00
Multifuncional HP Ink Tank 415 STC Wirel.	5,806.96
Multifuncional Xerox Workcentre WC7836 RMN A3 Serie 09XY004753.	33,174.99
Camión Internacional/MV/4X2 CUM ISB 222HP MOD. 2022 No. Motor 74791397, blanco/gris.	2,200,000.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-065/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivo por el monto que se indica que carece de soporte documental, además de que a dicha fecha no ha sido liquidado o depurado:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$57,139.67

Asimismo, existen saldos en las cuentas contables que a continuación se relacionan, correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$6,725.32
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo.	14,228,977.09
2.1.1.5.05	Pensiones y Jubilaciones.	36,433.47
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	1,963.10
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	361,926.55
2.1.1.8.08	Participaciones y Aportaciones.	389,009.40
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	49,625.35

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-065/2021/005 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0116257194 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,360.29, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó una ficha de depósito a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de fecha 03 de agosto de 2022 por \$2,360.29, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

**Observación Número: FM-065/2021/006 DAÑ**

Derivado de la revisión efectuada, durante el ejercicio 2021 se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$380,934.33, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$3,680,378.15, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$380,934.33 (Trescientos ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 33/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-065/2021/007 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios generado en ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	\$11,061,718.57

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**INGRESOS DE LA GESTIÓN****Observación Número: FM-065/2021/008 ADM**

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen créditos no correspondidos por el banco, correspondientes al ejercicio y a ejercicios anteriores por concepto de "Ingresos por clasificar", que aún no han sido registrados contablemente, por los montos que se indican a continuación.

Cuenta Bancaria número 0111332295 del Banco BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
03/10/2019	Ingresos por clasificar	\$2,000.00
27/10/2020	Ingresos por clasificar	51,840.40
02/06/2021	Ingresos por clasificar	22,100.00
02/06/2021	Ingresos por clasificar	3,200.00
23/09/2021	Ingresos por clasificar	22,306.00
27/09/2021	Ingresos por clasificar	6,718.68
21/10/2021	Ingresos por clasificar	4,200.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00

FECHA	CONCEPTO	MONTO
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
07/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
08/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00
09/12/2021	Ingresos por clasificar	1,031.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-065/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “Asesoría en proyecto de límites territoriales”, sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados, que justifique y haga constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las Autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0111332295 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1688	08/01/2021	Pago por la prestación de servicios profesionales por asesoría en proyecto de límites territoriales correspondiente al mes de noviembre de 2020.	\$12,720.00
1747	05/02/2021	Pago por concepto de servicios profesionales, asesoría legal en proyecto de límites territoriales correspondiente al mes de diciembre de 2020.	12,720.00
1802	25/02/2021	Pago por concepto de prestación de servicios profesionales por asesoría en proyecto de límites territoriales enero 2021.	12,720.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$38,160.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó contrato de prestación de servicios, sin embargo, no exhibió los entregables establecidos en el referido contrato: “Informes mensuales de acuerdo con el Programa General de Trabajo”, fechados a más tardar el día último de cada mes, ni anexó las evidencias físicas y/o electrónicas que lo sustenten o el Dictamen y Acuerdo autorizado y firmado por la Comisión de Límites Territoriales del H. Congreso del Estado y/o acuerdos administrativos entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata y el de Xalapa.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,160.00 (Treinta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-065/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción para el apoyo de comunidades, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0111332295 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9933	04/10/2021	Transferencia por la compra de 20 toneladas de cemento para la comunidad de Monte Oscuro del municipio de Emiliano Zapata.	\$59,200.00
4355	29/11/2021	Transferencia por el pago de 40 toneladas de cemento para la comunidad de Monte Oscuro del municipio de Emiliano Zapata.	118,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$177,600.00</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,600.00 (Ciento setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-065/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó la adquisición de uniformes para policía, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios, validado por las Autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0116257194 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
21	07/05/2021	Anticipo 40% por compra de uniformes para personal de policía municipal de Emiliano Zapata.	\$213,819.29
60	15/06/2021	Finiquito 60% del contrato por compra de uniformes para personal de policía municipal de Emiliano Zapata, Acción 2021300650104.	320,728.92
<b>TOTAL</b>			<b>\$534,548.21</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$534,548.21 (Quinientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-065/2021/017 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-065/2021/018 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

## I. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación de clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-065/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó información en materia ambiental atendida en 2021, señalada en los incisos d y f, sin embargo, no se atendieron todos los requerimientos en materia ambiental.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**



## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-065/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-065/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-065/2021/003**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-065/2021/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-065/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-065/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.



**Recomendación Número: RM-065/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-065/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-065/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-065/2021/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-065/2021/011**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-065/2021/012**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-065/2021/013**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación

establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

<b>Observación Número:</b> TM-065/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300650026
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación de concreto asfáltico en la calle 20 de noviembre entre la calle Javier Mina y la calle Justo Sierra en la localidad de Rinconada.	<b>Monto pagado:</b> \$2,753,504.82 <b>Monto contratado:</b> \$2,753,660.46 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 11/09/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 02/10/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una calle con concreto asfáltico; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, pavimento, guarniciones, banquetas, jardinería, señalética, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle 20 de noviembre entre la calle Javier Mina y la calle Justo Sierra en la localidad de Rinconada.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron cálculos de financiamiento, utilidad y cargos adicionales y factura de pago de la estimación no. 1; sin embargo, la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se expidió posteriormente al periodo contractual, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y el convenio modificatorio de plazo carece de autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación del mismo, para la partida de jardinería, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$66,327.48 (Sesenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Titular de oficina de supervisión de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DDOP.EZ/2022/ABRIL-0192, en las coordenadas de localización 19.356800 latitud norte, -96.569630 longitud oeste, en la localidad de Rinconada, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontraron ejecutados los trabajos referentes a: "Suministro y plantado de árbol de la especie Tecoma Stans...", teniendo un atraso de 209 días; asimismo, la pintura tráfico en guarniciones y el logotipo para personas con discapacidad se encuentran deterioradas, además, existen registros hidráulicos que no cuentan con tapa como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron información consistente en oficio de contestación a la observación y Acta Circunstanciada de fecha 27 de julio de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que refieren la ejecución y a la calidad de los conceptos señalados, así como argumentos que no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Pintura amarillo tráfico en guarniciones con un desarrollo de hasta 30.00 cm..." y "Señal horizontal logotipo personas con discapacidad..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Señalética</b>						
Pintura amarillo tráfico en guarniciones con un desarrollo de hasta 30.00 cm; calidad vía color marca comex o similar, incluye: microesfera, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)	ML	835.90	0.00	835.90	\$33.13	\$27,693.37
Señal horizontal logotipo personas con discapacidad de 1.00 x 1.20 m; líneas perimetrales en 10 cm. De ancho y logotipo con líneas de 15 cm de ancho a base de pintura epóxica epoxine 100, marca Fester o similar, incluye: limpieza de la superficie de concreto con ácido muriático y agua en proporción 1:3, imprimación con Fester Epoxine 100 con 20% de Thiner Estándar, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$459.29	\$4,592.90
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$32,286.27</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,165.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$37,452.07</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a los incluidos en la partida de jardinería, del concepto de "Suministro y plantado de árbol de la especie *Tecoma Stans (tronadora)* de 1.00 m."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI,

XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Jardinería</b>						
Suministro y plantado de árbol de la especie Tecoma Stans (tronadora) de 1.00 m. de altura mínimo, sembrado en cepa de 0.60 x 0.60 x 0.60 m., relleno con tierra vegetal, mantenimiento hasta la entrega, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)	PZA	20.00	0.00	20.00	\$457.73	\$9,154.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$9,154.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,464.74</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,619.34</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 209 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$43,305.71 (Cuarenta y tres mil trescientos cinco pesos 71/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados de conformidad con la fuente de financiamiento detectada respecto de la partida de jardinería, así como por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,779.55 (Ciento tres mil setecientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente

de lo anterior, existe pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$53,925.05 (Cincuenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-065/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300650028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial en la calle Arekas, en la localidad de Jacarandas	<b>Monto pagado:</b> \$3,146,414.63 <b>Monto contratado:</b> \$2,599,994.33 <b>Monto convenido:</b> \$500,328.14 <b>Monto validación y permisos:</b> \$46,092.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 28/11/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje pluvial en la calle Arekas de la comunidad de Jacarandas; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, red de atarjeas, actividades complementarias, bardas, banquetas y terracerías.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en periodo de solventación proporcionaron factura de pago de anticipo, sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por la instancia respectiva y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente a las partidas de preliminares, red de atarjeas y actividades complementarias; asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se emitió posteriormente a la contratación de los trabajos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques, el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el trámite del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo no exhiben dicho documento, prevaleciendo la falta del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente a las partidas de preliminares, red de atarjeas y actividades complementarias, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; por lo anterior, no justifica un presunto daño patrimonial de \$2,946,084.17 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DDOP.EZ/2022/ABRIL-0192 en las coordenadas de localización 19.495200 latitud norte, -96.853420 longitud oeste, en la localidad de Jacarandas, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se detectaron residuos de aguas negras en el canal, sin embargo, no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la

Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,946,084.17 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-065/2021/003 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021300650102
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de Auditoría (Técnica)	<b>Monto pagado:</b> \$1,736,206.90 <b>Monto contratado Auditoría Técnica:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado Auditoría Financiera:</b> \$900,000.000
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al pago de auditoría técnica, sin embargo, se desconocen los alcances.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario presentados en el periodo de solventación, se detectó que exhiben contrato del servicio sin la firma del contratista; además, no presentaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, documentación referente al proceso de contratación, términos de referencia, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; estimaciones, facturas de pago, pólizas de cheque, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción y evidencia de la ejecución del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción



IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

En la integración del expediente técnico no presentaron el contrato del servicio, que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes, toda vez que al documento aportado le falta la firma del prestador de servicios careciendo de valor probatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción I, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DEL SERVICIO**

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presenta incompleta al no presentar términos de referencia, finiquito y evidencia de la ejecución del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un presunto daño patrimonial de \$913,793.11 (Novecientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones y finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico contrato del servicio debidamente requisitado, términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio, además de evidencia de la ejecución del mismo debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$913,793.11 (Novecientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-065/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300650201
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calle Clemente Contreras y Matamoros, en la localidad El Chico	<b>Monto pagado:</b> \$4,857,109.75 <b>Monto contratado:</b> \$4,336,048.27 <b>Monto convenido:</b> \$554,655.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 11/12/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Clemente Contreras y Matamoros; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, terracerías, pavimento, obras inducidas, guarniciones y banquetas, señalética, muro de contención de mampostería, tragatormentas, rehabilitación de red de agua potable, tomas domiciliarias y red de agua potable de 4, en la localidad El Chico.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto ejecutivo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de entrega-recepción a la instancia correspondiente y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron: factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente y planos del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de tragatormentas; asimismo, las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque y facturas de pago completas y el Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas del Presidente Municipal, Regidor Primero y Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, en el cual manifiestan argumentos que no son suficientes e idóneos, por lo que no se justifica el señalamiento, prevaleciendo la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de tragatormentas, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica un presunto daño patrimonial de \$157,805.70 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2021, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DDOP.EZ/2022/ABRIL-0192, en las coordenadas de localización 19.466410 latitud norte, -96.834280 longitud oeste, en la localidad de El Chico, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$157,805.70 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-065/2021/005 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$70,870,711.26, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$64,727,815.06, encontrando lo siguiente:

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo anterior, se detectaron 12 procedimientos de Adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al siguiente servicio: 2021300650014, el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos; 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 42 contratos, se adjudicaron 9 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Isidro Roldán Hernández, con los siguientes números de contrato: MEZV/2021300650005, MEZV/2021300650011 y MEZV/2021300650130.
2. Semeí Conde Olivares, con los siguientes números de contrato: MEZV/2021300650009, MEZV/2021300650128 y MEZV/2021300650132.

3. David Platas García, con los siguientes números de contrato: MEZV/2021300650018, MEZV/201300650020 y MEZV/2021300650122.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-065/2021/001**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-065/2021/002**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.



**Recomendación Número: RT-065/2021/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-065/2021/004**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-065/2021/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-065/2021/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-065/2021/007**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Recomendación Número: RT-065/2021/008**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**



**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DICCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-065/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$1,170,485.61 y un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$1,155,092.06 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	REMANENTES TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A - B + C)
1	Balance Presupuestario	\$204,009,876.31	\$205,182,590.78	\$2,228.86	-\$1,170,485.61

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$102,523,342.96	-\$484,524.65	\$103,193,910.37	-\$1,155,092.06

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-065/2021/002 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-065/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$64,015,911.22 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$76,119,528.26 (cifras del modificado), que representa el 18.91% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-065/2021/004 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58,

59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

<b>Observación Número: DE-065/2021/005 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$83,033,268.33, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$101,947,469.74, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$18,914,201.41, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar, sin limitación alguna, los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$18,914,201.41	\$10,413,226.93	\$8,500,974.48

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-065/2021/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$6,871,175.04	\$12,534,960.69	\$12,534,960.69

**SISTEMA DE ALERTAS****Observación Número: DE-065/2021/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$6,871,175.04

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****Observación Número: DE-065/2021/008 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	BBVA Bancomer, S.A. IBM	Crédito Simple	09/04/2010	60 meses	\$21,500,000.00
2	Banobras, SNC.	Crédito Simple	07/11/2008	20 meses	9,129,999.35

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA****Observación Número: DE-065/2021/009 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-065/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-065/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe



permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.



## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-065/2021/006 DAÑ	\$380,934.33
2	FM-065/2021/009 DAÑ	38,160.00
3	FM-065/2021/011 DAÑ	177,600.00
4	FM-065/2021/012 DAÑ	534,548.21
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$1,131,242.54</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-065/2021/001 DAÑ	\$103,779.55
6	TM-065/2021/002 DAÑ	2,946,084.17
7	TM-065/2021/003 DAÑ	913,793.11
8	TM-065/2021/004 DAÑ	157,805.70
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,121,462.53</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,252,705.07</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.